



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0109

No se tendrá en cuenta la valla instalada, como quiera que se indicó de manera errada el correo electrónico del despacho y, además, deberá incluir en el aviso, como parte integrante del extremo pasivo, a los sucesores procesales del señor **JOSÉ JOAQUIN MANCHOLA MUÑOZ**, de acuerdo con lo previsto en el auto de 4 de agosto de 2023 (archivo 038), por lo anterior, deberá instalar una nueva valla con la información indicada y allegar fotos de ella, para lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días, so pena de aplicar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM